Uribia, La Guajira, 28 de octubre de 2025

Señor:
GREGORY JOSÉ BARRETO PINTO
C.C. N° 5.090.024 expedida en Bogotá
Representante Legal
ASESORES, INTERVENTORES Y CONSTRUCTORES ELÉCTRICOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Nit. 830.110.055-8
Dirección: Cr 7 No. 17 - 51 Of 405
Telefono: 3208277261
aicesas2019@gmail.com
Bogotá.

Asunto: Minuta de respaldo al Contrato Electrónico
Comunicación Carta de Aceptación de Oferta producto de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 001 de 2025 con recursos del Resguardo Indígena, cuyo objeto consiste en la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL AL COMPONENTE DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACCESO A INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DOMICILIARIA Y CAPACITACIÓN EN TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA EN COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU DEL RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA".*

Cordialmente le manifiesto que su propuesta, una vez verificados los requisitos establecidos en las condiciones de la invitación, se habilitó Jurídica, económica y técnicamente para cumplir el objeto previsto en la misma, el cual consiste en la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL AL COMPONENTE DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACCESO A INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DOMICILIARIA Y CAPACITACIÓN EN TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA EN COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU DEL RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA"**, que a través de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 001 de 2025 con recursos del Resguardo Indígena, se pretende adjudicar. Teniendo en cuenta lo anterior, **acepto expresa e incondicionalmente** la propuesta presentada por **Gregory José Barreto Pinto**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.090.024 expedida en Bogotá, Representante Legal de **ASESORES, INTERVENTORES Y CONSTRUCTORES ELÉCTRICOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**, identificada con el Nit. 830.110.055-8.

Las reglas contenidas en la Invitación Pública y necesarias para la ejecución del contrato, entre otras, son las siguientes:

Contratante: Municipio de Uribia, La Guajira.

Interventor: ASESORES, INTERVENTORES Y CONSTRUCTORES ELÉCTRICOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, identificada con el Nit. 830.110.055-8.

Tipo de Contrato: Contrato de Interventoría.

1. **Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL AL COMPONENTE DE OBRA PARA EL**

MEJORAMIENTO DEL ACCESO A INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DOMICILIARIA Y CAPACITACIÓN EN TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA EN COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU DEL RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA.

1.1. **Alcance del Objeto.** el alcance del objeto, se desarrollará conforme a las obligaciones establecidas en el presente escrito.

2. **Especificaciones Técnicas.**

Actividades a Desarrollar:

- ✓ *Realizar las labores de Interventoría técnica y ambiental del componente de obra del proyecto de MEJORAMIENTO DEL ACCESO A INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DOMICILIARIA Y CAPACITACIÓN EN TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA EN COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU DEL RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA.*
- ✓ *Conocer y hacer cumplir las cláusulas contractuales del contrato de obra suscrito.*
- ✓ *Informar al municipio el incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte del contratista.*
- ✓ *Solicitar al ordenador del gasto, en los casos estipulados en el contrato, la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, multas o caducidad.*
- ✓ *Contar con el personal necesario para la ejecución de las labores propias del contrato de consultoría respecto a los proyectos a ejecutarse por la entidad, asegurando que estas sean prestadas de manera eficiente e idónea.*
- ✓ *Conocer la propuesta presentada y verificar la consistencia de las mismas.*
- ✓ *Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y la supervisión las actas de recibo parciales y final, de acuerdo a los formatos empleados por el municipio y verificar su adecuado trámite.*
- ✓ *Proyectar el acta de liquidación del contrato de obra.*
- ✓ *Solicitar al contratista: La Programación de los trabajos, el organigrama del personal contratado y el informe de gastos del plan de inversión del anticipo para verificar su cumplimiento de acuerdo a las obligaciones de los contratos suscritos.*
- ✓ *Verificar la vinculación por parte del contratista de obra del personal profesional y técnico de acuerdo con la propuesta aprobada por el municipio, según cada caso.*
- ✓ *Realizar las funciones técnicas requeridas de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, con las mejores prácticas en cada una de las áreas y tal como lo requiera la naturaleza del proyecto, las que serán descritas al detalle en los pliegos de condiciones que se elaboren para el efecto.*
- ✓ *Hacer los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los Parafiscales del personal a utilizar a que haya lugar.*
- ✓ *El Contratista se Obliga a asumir todos los gastos que genere el presente el Contrato de consultoría a celebrar.*
- ✓ *Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el Municipio.*

Obligaciones de las Partes:

3.1. Obligaciones del Interventor:

- ✓ *Dar estricto cumplimiento a la labor encomendada, así como las recomendaciones e instrucciones dadas por la administración municipal.*
- ✓ *Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones económicas y financieras estipuladas.*
- ✓ *Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación.*
- ✓ *Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.*
- ✓ *Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.*
- ✓ *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.*
- ✓ *Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la presente Selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.*
- ✓ *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.*
- ✓ *Radicar la factura de cobro por el servicio prestado.*
- ✓ *Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.*
- ✓ *En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL INTERVENTOR deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.*

3.2. Obligaciones de la Administración Municipal:

- ✓ *Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.*
- ✓ *Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista para que este pueda tramitar pagos ante la Administración Municipal.*
- ✓ *Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista para la ejecución de contrato.*
- ✓ *Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos.*
- ✓ *consagrados por la Ley.*
- ✓ *Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.*

- ✓ *Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.*

4. **Valor del Contrato:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 32.739.280 COP)**, valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

5. **Plazo de Ejecución:** El plazo para la ejecución del Contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio conjunta con el contrato objeto de interventoría.

6. **Lugar de Ejecución:** Departamento de La Guajira – Municipio de Uribia – Zona rural, corregimiento de Bahía Honda del Resguardo de la Alta y Media Guajira.

7. **Forma de Pago:** El MUNICIPIO pagará al INTERVENTOR El Municipio pagará el 95% del valor resultante del contrato, a través de pagos iguales mensuales, mediante actas parciales, en la misma proporción de avance del componente de obra a intervenir, por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajustes, previo el cumplimiento de los requisitos legales, sumado al informe de obra del Consutlor, el correspondiente informe de la interventoría externa contratada y el informe de la supervisión.

 Parágrafo 1. Las actas de obra y dotación deberán ser aprobadas por la interventoría contratada de forma externa.

 Parágrafo 2. El pago correspondiente a la última acta de obra del (5%) cinco por ciento se efectuará previa presentación del acta de recibo final de obra debidamente firmada por las partes.

 Parágrafo 3. El pago al interventor se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. **Disponibilidad Presupuestal.** La Entidad reservará el valor del presente contrato, el cual será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la Vigencia fiscal 2025, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 018 del diez (10) de septiembre de 2025.

9. **Garantías.** El Interventor, dentro del día hábil siguiente a la emisión del presente documento, deberá constituir a favor del Municipio de Uribia, Garantía Única que podrá consistir en una garantía bancaria, un patrimonio autónomo o una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato
Calidad del servicio	Por una vigencia igual al plazo de la garantía estabilidad del contrato de obra objeto de	Por el 10% del valor del contrato

	seguimiento, esto, es, cinco (5) años, contados a partir de la entrega final de la obra.	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato

POLIZA ANEXA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE URIBIA identificada con NIT 892.115.155-4
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ ☐ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	En cuantía equivalente a 200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE URIBIA identificada con NIT 892.115.155-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	☐ Número y año del contrato ☐ Objeto del contrato ☐ Firma del representante legal del Contratista ☐ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Parágrafo Primero: Si EL INTERVENTOR se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el Municipio de Uribia dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que

por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de Uribia, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. **Parágrafo Segundo:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL INTERVENTOR, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **Parágrafo Tercero:** La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. **Parágrafo Cuarto:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al INTERVENTOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo Quinto:** El INTERVENTOR deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

10. **Supervisión:** La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Asuntos Indígenas Municipal, quien tendrá como función la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del presente negocio jurídico. **Parágrafo Único**: En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

11. **Cesión y Subcontratación:** El Interventor no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Entidad.

12. **Impuestos, Tasas, Contribuciones y Gastos del Contrato:** Serán a cargo del Interventor el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato de conformidad con las leyes, acuerdos municipales, y normas locales vigentes.

13. **Indemnidad:** Será obligación del Interventor mantener al Municipio de Uribia indemne frente a cualquier clase de reclamación provenientes de terceros que tengan como causas las actuaciones del mismo Interventor.

14. **Modificación, Terminación e Interpretación Unilateral.** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

15. **Perfeccionamiento y Ejecución del Vínculo Contractual**: La presente comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta misma, se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Para la ejecución del mismo, se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, y de la firma del Acta de Inicio.

16. **Declaraciones**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son responsables. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Se expide en Uribia, La Guajira, el veintiocho (28) de octubre del 2025.

Proyectó: José Pinto García, Técnico de Apoyo Oficina de Contratación
Revisó: Asunción Julio Bello, Profesional Especializado de Apoyo a la Oficina de Contratación
***Aprobó:** José Ramón Cúrvelo Uriana – Jefe Oficina de Contratación*